



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
JULIO 2021**

<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Numero de Acta</b>	<b>Sesión</b>	<b>N° Acuerdo</b>	<b>RESUMEN</b>
28 DE JULIO	11	EXTRAORDINARIA	196	Aceptar la compensación ambiental por tala, para la ejecución del proyecto "Construcción de paso a desnivel en intersección entre las rutas, consistente en la siembra de 600 árboles nuevos y el trasplante de los 60 árboles jóvenes existentes.
			197	Presentación realizada por la Dirección General de la Alcaldía.
			198	Comisión de Ética Gubernamental.
			199	Rechazar por extemporaneidad el recurso de apelación de la sociedad AUTOMOTRIZ SERVITECLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
			200	Declarar no ha lugar el recurso de apelación de la sociedad CAFVA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
			201	Suscribir Carta de Entendimiento de Aporte de Compensación Ambiental entre la Sociedad AMAZING S.A. de C.V., y la Municipalidad de Santa Tecla.
			202	Erogación de fondos en concepto de Bono Materno, Gastos Funerarios, vacaciones correspondientes al mes de julio de 2021, nocturnidad correspondiente al mes de junio de 2021.
			203	Aprobar las bases de Licitación Pública del proceso No LP-09/2021 AMST "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA Y EMULSION ASFALTICA 2021", Nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas.
			204	Autorizar la modificación a los contratos números 02 y 03, respectivamente, en relación a incrementar 20% del monto total adjudicado.

			205	Modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de incorporar los procesos de compras: SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL PROYECTO DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE SANTA TECLA. SUMINISTRO DE MAQUINA ESPECIALIZADA PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS DRENAJES Y ALCANTARILLAS PARA LOS MERCADOS.
			206	Modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambiar la forma de contratación, pudiendo incorporar bajo esta misma forma de contratación, otros procesos que estén en igual condición.</li> <li>• Para que coordine y dé inicio a la realización de los procesos de compras a través de BOLPROS. SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA USO DE LA AMST". SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA PARA SERVICIOS MUNICIPALES (DISTRITOS). SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST. SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS DE LA AMST. SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS UTILITARIOS DE LA AMST.</li> </ul>
			207	Esquela, por el sensible fallecimiento de la Abuela del Señor Alcalde Municipal de Santa Tecla, Henry Esmildo Flores Cerón.

""""**ACTA NÚMERO ONCE, DECIMA PRIMERO SESIÓN EXTRAORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas del día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Henry Esmildo Flores Cerón. Sindico Municipal Sandra Patricia Interiano Zarceño, Regidores Propietarios: Sharon Sweet Alexandra Hernández de Canjura, Ana Gabriela Avelar Joachin, Rosa Ester Rivera Flores, Claudia Marisol Duarte Sandoval, Idania Rosibel Morales Orellana, Eduardo Neftalí Sibrían Osorio, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Yim Víctor Alabí Mendoza, Wendy Guadalupe Alfaro de Aguilar, Yeymi Elizabett Muñoz Moran. Regidores Suplentes: Imelda Guadalupe Chávez de Cornejo, Marvin Castellón Coreas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Álvaro Alegría Rodríguez. Con la asistencia del Señor Secretario Municipal, -

.....  
El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

196) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, somete a consideración ejecución de compensación ambiental.
- II- Que se ha recibido correspondencia proveniente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, en la cual se nos informa que el referido Ministerio se encuentra en la fase de preinversión para la construcción del proyecto denominado "Construcción de paso a desnivel en intersección entre las rutas CA04S-LIB04W, carretera al puerto de La Libertad, sobre el Redondel Ufíla, Municipio de Santa Tecla, La Libertad", y que como parte de los estudios iniciales para la ejecución del mencionado proyecto se ha ingresado el formulario ambiental del mismo, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para obtener el respectivo permiso.
- III- Que por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se ha indicado al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, que se debe realizar la compensación por la tala de 60 árboles adultos y el trasplante de 60 árboles jóvenes, ubicados en el Redondel Ufíla, para poder construir el paso a desnivel.
- IV- Que de acuerdo a la normativa ambiental vigente se debe hacer la siembra en proporción de 1 a 10 para los árboles adultos, lo cual implicaría un total de 600 árboles nuevos y el trasplante de los 60 árboles jóvenes existentes, haciendo un total de 660 árboles, los cuales

deben ser sembrados en la zona del proyecto, en zonas colindantes del mismo o bien dentro del municipio donde se realizará la obra.

- V- Que por los motivos anteriormente expuestos es necesario emitir acuerdo municipal indicando los sitios donde se podría realizar dicha siembra y en el caso de no tener identificados los sitios de siembra en el momento de la emisión del acuerdo municipal, es necesario se establezca el compromiso de identificar los sitios a la brevedad posible, lo cual podrá ser comunicado al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, posteriormente a fin de cumplir con los requerimientos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aceptar la compensación ambiental por tala, para la ejecución del proyecto “Construcción de paso a desnivel en intersección entre las rutas CA04S-LIB04W, carretera al puerto de La Libertad, sobre el Redondel Utíla, Municipio de Santa Tecla, La Libertad”, consistente en la siembra de 600 árboles nuevos y el trasplante de los 60 árboles jóvenes existentes.**
2. **Delegar a la Dirección de Desarrollo Territorial y a la Dirección de Servicios Distritales, para que junto a sus equipos técnicos realicen el estudio de las áreas donde pueda realizarse la siembra y traslado de los árboles en mención, y que posteriormente al estudio estas Direcciones comuniquen al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, las áreas donde serán sembrados y trasplantados los árboles, a fin de cumplir con los requerimientos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.-Comuníquese.-----**

197) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado [REDACTED] Director General somete a consideración solicitud de autorización para pago a proveedores.
- II- Que según establece la Constitución de la República las Municipalidades forman parte integral del Estado Salvadoreño y, de conformidad con el artículo 203 de la Norma Primaria, son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se rigen por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
- III- Que de acuerdo artículo 2 del Código Municipal, se establece entre otros aspectos que, El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.

- IV- Que el Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en la ley, el núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno Municipal.
- V- Que de conformidad al artículo 4 del referido código, es de competencia municipal, entre otros aspectos los siguientes:
- N°1. La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local.
  - N°4. La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
  - N°5. La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.
  - N°7. El impulso del turismo interno y externo y la regulación del uso y explotación turística y deportiva de lagos, ríos, islas, bahías, playas y demás sitios propios del municipio.
  - N°8. La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población.
  - N°23. La regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales; en caso de calles y aceras deberá garantizarse la libre circulación sin infraestructura y otras construcciones que la obstaculicen.
- VI- Que de acuerdo a las solicitudes presentadas por la población de las diversas comunidades del Municipio, se han identificado una serie de proyectos que se consideran además de estratégicos, necesarios para brindar bienestar a los habitantes.
- VII- Que al 31 de diciembre de 2020 de acuerdo a lo reflejado en los estados financieros de la Municipalidad se presentaba una deuda hacia acreedores monetarios aproximada a los US\$6,000.000.00.
- VIII- Que al 30 de junio de 2021, de acuerdo a lo reflejado en los estados financieros de la Municipalidad se presentaba una deuda hacia acreedores monetarios superior a los US\$9,000.000.00.
- IX- Que mediante acuerdo municipal, número 62 tomado en la sesión extraordinaria del 26 de mayo de 2021, el Concejo Municipal autorizó al Señor alcalde Municipal de Santa Tecla, para que realizara gestiones con entidades financieras para la obtención de financiamientos que permitan honrar deudas a corto plazo y destinar recursos para la realización de inversiones en proyectos que generen un beneficio en la comunidad.
- X- Que el Señor Alcalde Municipal, sostuvo mesas de trabajo y negociación con proveedores de financiamiento y estructuradores de deuda, con el objeto de gestionar un financiamiento para el pago de proveedores y también poder obtener disponibilidad para la

- ejecución de obras de inversión social estratégicas que beneficien a la población.
- XI- Que mediante acuerdo municipal número 152 de sesión extraordinaria del 29 de junio de 2021, el Concejo Municipal autorizó al Señor Alcalde la suscripción del instrumento para la contratación de un financiamiento por parte de la AMST con el Banco Hipotecario de El Salvador por US\$16,000,000.00.
  - XII- Que el destino de los recursos derivados del Financiamiento incluye la cancelación de deudas (pago de proveedores) y para la inversión en proyectos (sociales).
  - XIII- Que así mismo en la referida sesión el Concejo Municipal, se autorizó al Señor tesorero a corroborar los saldos que se incorporaron preliminarmente en una lista adjunta a dicho acuerdo como referencia, que formó parte integral del mismo y fue firmado por cada uno de los Concejales, hasta por un monto de nueve millones de dólares de los Estados Unidos de América y, atendiendo a las siguientes cláusulas: a) que sea imposible encontrar al proveedor; b) en el caso de personas jurídicas, que ésta ya no se encuentre activa o que esté en liquidación; c) que hayan llegado a algún acuerdo de pago con la Municipalidad; d) que acuerden compensar sus deudas tributarias contra dicho pago; e) que los montos hayan variado por haberse realizado abonos parciales; y una vez depurado sea aprobado el listado definitivo por el Concejo Municipal.
  - XIV- Que los proveedores de la Municipalidad la constituyen más de 140 entidades entre ellas: empresas estatales, sociedades de economía mixta, empresa privada y personas naturales que en algunos casos presentan montos adeudados por más de 36 meses de antigüedad, lo que genera multas e intereses moratorios por pagos atrasados.
  - XV- Que desde el primer día hábil del mes de mayo se han recibido comunicaciones y se han sostenido reuniones con proveedores en los cuales expresan preocupación sobre las deudas que la Alcaldía de Santa Tecla posee para con ellos, indicando entre otros aspectos la necesidad de entablar las acciones y diligencias de cada caso para efectuar dicho cobro.
  - XVI- Que el Señor Alcalde y su equipo técnico ha realizado reuniones y mesas de revisión de los casos relevantes con el objetivo de determinar el valor de la deuda y llegar a un arreglo de pago que además de gestionar plazo, también se busca eliminar multa e intereses moratorios.
  - XVII- Que la Línea de Crédito se suscribió con fecha 30 de junio de 2021.
  - XVIII- Que como parte de la determinación de los saldos adeudados a los proveedores se ha determinado un primer listado a presentar ante el Banco Hipotecario de El Salvador.

- XIX- Que el Director General, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo del Concejo de fecha de 29 de junio de 2021, presenta el primer listado de proveedores a cancelar con recursos del Financiamiento referido anteriormente.

Proveedor	Monto determinado (*) US\$
ACEGES de R.L.	9,790.00
AGM El Salvador, S.A. de C.V.	2,615,754.43
Comunicaciones IBW El Salvador, S.A. de C.V.	10,900.24
El Salvador Network, S.A.	36,011.87
Grupo ECON, S.A. de C.V.	403,590.29
Grupo UMA, S.A. de C.V.	42,758.20
Inmobiliaria Lempa S.A. de C.V.	22,697.70
Juan José Flamenco Castillo	8,588.00
Maya Digital, S.A. de C.V.	16,000.00
NewSmart, SEM de C.V.	906,000.00
PULSEM de C.V.	545,930.38
Teclaseo, SEM de C.V.	3,827,728.85
Total Proveedores	8,445,749.96

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Tomar nota de la presentación realizada por la Dirección General de la Alcaldía.**
2. **Autorizar la remisión al Banco Hipotecario El Salvador, del primer listado de proveedores aquí presentado para gestionar el desembolso correspondiente para proceder al pago según las gestiones que se realicen.-Comuníquese.-----**

198) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que mediante Decreto Legislativo N° 873, de fecha 13 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial N° 229, Tomo 393, de fecha 7 de diciembre del mismo año, se promulgó la Ley de Ética Gubernamental; la cual tiene como objetivo normar y promover el desempeño ético en la función pública del Estado y del Municipio, prevenir y detectar las prácticas corruptas y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas establecidas en dicha normativa.
- II- Que el artículo 26 de la Ley de Ética Gubernamental establece, entre otros, que cada Comisión de Ética, estará integrada por tres miembros propietarios y tres miembros suplentes; cada propietario y su suplente, serán nombrados por la autoridad, por el Tribunal de Ética Gubernamental y por elección de los funcionarios y servidores públicos de la institución, respectivamente y durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos.
- III- Que el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, dice "El Tribunal nombrará como miembros propietario y suplente de

la Comisión o como Comisionado de Ética propietario y suplente al servidor público que en cada una de las instituciones ejerza la dirección de Recursos Humanos o bien la Jurídica.”

- IV- Que el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, dice “La autoridad deberá nombrar o reelegir a su miembro propietario y suplente entre el personal de la institución que reuniera los requisitos del artículo 30 de este Reglamento, y no integre la Comisión por otro mecanismo de designación.”

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar cumplimiento al Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, y encomendar al Secretario Municipal, para que informe al Tribunal de Ética Gubernamental, los nombres de los servidores públicos siguientes:**

NOMBRE	CARGO
[REDACTED]	GERENTE LEGAL
[REDACTED]	DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

2. **Dar cumplimiento al Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, nombrando por parte de la Autoridad a las servidoras públicas siguientes:**

NOMBRE	CARGO
[REDACTED]	PROPIETARIO
[REDACTED]	SULENTE

3. **Instruir a la Dirección de Talento Humano, para que realice el procedimiento para la elección del representante de los Servidores Públicos, en cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, dicho procedimiento deberá ser realizado procurando el seguimiento de todas las medidas sanitarias para enfrentar la pademia por COVID-19.-Comuníquese.-----**

199) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Sandra Patricia Interiano Zarceño, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de acuerdo de resolución de recurso de apelación: sociedad AUTOMOTRIZ SERVITECLA, S.A. DE C.V., el cual fue expuesto por la Licenciada [REDACTED] Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.

- II- Que el recurso de apelación, ha sido interpuesto el día ocho julio del año dos mil veintiuno, por el Licenciado: [REDACTED], en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad [REDACTED], SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AUTOMOTRIZ SERVITECLA S.A. DE C.V., en contra de las resoluciones emitidas por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador – OPAMSS, la primera bajo el número de referencia: cero cuatrocientos dieciséis – dos mil veinte, y la segunda con número de referencia: cero cero cuarenta y uno – dos



mil veintiuno, siendo la causa de la apelación su inconformidad con la denegatoria de calificación de lugar para uso de comercio y servicios, respecto del establecimiento ubicado en 7ª avenida norte, entre 3ª y 5ª calle oriente, n° 3- 5B del municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

- III- Que vistos los autos y considerando: ANTECEDENTES DE HECHO: Se tuvo a la vista el expediente de mérito, en el que constan las resoluciones emitidas por la OPAMSS: a) número cero cuatrocientos dieciséis - dos mil veinte, de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, la cual contiene la denegatoria de calificación de lugar para comercio y servicios del establecimiento denominado AUTOMOTRIZ SERVITECLA, Sociedad Anónima de Capital Variable; b) número cero cero cuarenta y uno – dos mil veintiuno, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, en la cual se denegó el recurso de Reconsideración de la resolución anterior, notificada el día quince de febrero de dos mil veintiuno.
- IV- Que respecto del Recurso de Apelación, el recurrente presentó su escrito ante el Concejo Municipal, en fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, en el que solicita que el Concejo Municipal le apruebe la calificación de lugar de comercio y servicios respecto del establecimiento denominado Automotriz Servitecla, S.A. de C.V., que le fue denegada por COAMSS-OPAMSS.
- V- FUNDAMENTOS DE DERECHO: El recurso de apelación está regulado en los artículos 134 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos – LPA, los cuales en lo aplicable al presente caso indican *“Los actos definitivos que ponen fin al procedimiento, siempre que no agoten la vía administrativa y los actos de trámite cualificados a que se refiere esta Ley podrán ser impugnados mediante recurso de apelación ante el superior jerárquico de quien hubiera dictado el acto o ante el órgano que determine la Ley”* y *“Si el acto fuera expreso, el plazo para interponer el recurso de apelación será de quince días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación...”*.
- VI- Que también el literal 3 del artículo 126 de la LPA, indica: *“El órgano competente para resolver un recurso, deberá velar porque siempre pueda darse una respuesta al fondo de la cuestión planteada, de modo que únicamente podrá rechazar el recurso cuando...”*... *“Haya transcurrido el plazo para su interposición”*.
- VII- Que en aplicación de los artículos antes citados, y observando la fecha en que fue interpuesto el recurso de apelación, claramente se evidencia la extemporaneidad del mismo, ya que el último día hábil para su interposición, fue el ocho de marzo de dos mil veintiuno, por lo que procede rechazarlo sin conocer el contenido de fondo del escrito.

Por lo tanto, con base en las razones expuestas y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 126 numeral 3, 134 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA:**

- 1. Rechazar por extemporaneidad el recurso de apelación interpuesto por el licenciado [REDACTED], en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad AUTOMOTRIZ SERVITECLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**
- 2. Hágase saber al Delegado Contravencional, la presente resolución.**
- 3. Archívese el presente proceso, CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-**  
Comuníquese.-----

200) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Sandra Patricia Interiano Zarceño, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de acuerdo de resolución final de Recurso de apelación CAFVA S.A. DE C.V.
- II- Que el RECURSO DE APELACIÓN, ha sido interpuesto por el [REDACTED], en su calidad de representante legal de la sociedad CAFVA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CAFVA, S.A. DE C.V., en contra de las resoluciones emitidas por la Oficina de Ordenamiento y Planificación del Área Metropolitana de San Salvador y sus Municipios Aledaños, en adelante OPAMSS.
- III- Que la primera resolución contiene la denegatoria de calificación de lugar correspondiente a un establecimiento comercial que funciona como taller de mecánica general y aire acondicionado, ubicado en Calle El Boquerón y Avenida Tepeagua n° 25 de Jardines de Merliot, Santa Tecla, y fue emitida bajo el n° 0260-2017, el seis de abril de dos mil diecisiete, y la segunda, que contiene la denegatoria del recurso de reconsideración, fue emitida bajo el n° 0458-2020, el ocho de enero de dos mil veintiuno.
- IV- ANTECEDENTES DE HECHO: La Sociedad CAFVA, S.A. DE C.V., solicitó ante la OPAMSS, el permiso de funcionamiento, el cual fue denegado mediante la resolución n° 0260-2017, que contiene las valoraciones siguientes: "1) Conforme el Esquema Director del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador, el inmueble se ubica en zona con aptitud habitacional, según la matriz de uso de suelo, el uso comercial es prohibido, 2) Conforme a la Ordenanza Reguladora de Establecimientos denominados Talleres y otros similares en su Art. 8, que los talleres de Enderezado y Pintura, deben cumplir con lo siguiente: 2.1 Que el local donde se instale no se ubique en zona residencial, 2.2 Contar con cabina, para el desarrollo del proceso de pintado, 3) Se practicó inspección de campo, y en ella se observó: 3.1 Que el costado Oriente del inmueble, aún se conserva el uso habitacional. 3.2 Que en el inmueble no se cuenta con cabina para desarrollar el proceso de

- pintado, 3.3. Los vehículos se estacionan sobre el derecho de vía, lo cual interrumpe el paso del peatón y 4) El acuerdo Municipal n° 22, acta 4 de fecha 23 de febrero de 2009, clasifica como corredor urbano/servicios, la avenida El Boquerón por lo que el uso solicitado, no se encuentra dentro de las actividades preferentes.”.*
- V- Que posteriormente, con fecha ocho de enero de dos mil veintiuno interpuso recurso de reconsideración, el cual se resolvió mediante la resolución n° 0458-2020, en la cual se denegó el uso de suelo solicitado, y que en lo esencial dice: “1) No obstante el negocio ya no ofrece los servicios de enderezado y pintura, la matriz de uso de suelos prohíbe sus actividades por ubicarse en tratamiento con aptitud habitacional, 2) De acuerdo a la Ordenanza Reguladora de establecimientos denominados Talleres y otros similares en el Art. 9, son requisitos de los Talleres de Mecánica Automotriz, NO Ubicarse en zonas residenciales, 3) Del análisis del sector y revisión del sistema de trámites y antecedentes de esta oficina, se establece que el taller colinda por el rumbo Oriente, con zona habitacional y el uso de taller mecánico, es de los que generan conflicto por la contaminación ambiental. Además los otros talleres que funcionan en la zona no cuentan con permiso de OPAMSS, 4) El acuerdo municipal N° 22, Acta 4 de fecha 23 de febrero de 2009, clasifica como corredor urbano / La avenida el Boquerón, por lo que el uso solicitado no se encuentra dentro de las actividades preferentes, 5) Del registro fotográfico enviado por el solicitante no se observa la construcción de una jardinera para evitar el estacionamiento sobre la acera.” También en dicha resolución se le informó al solicitante que puede hacer uso de sus derechos y presentar recurso de apelación para ante el Concejo Municipal de la jurisdicción territorial a la que pertenece.
- VI- FUNDAMENTOS DE DERECHO E INFORME TÉCNICO: En el escrito con fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, se interpuso recurso de apelación ante el Concejo Municipal de Santa Tecla, solicitando además se considere y resuelva la inscripción de su establecimiento en dicha municipalidad.
- VII- Que el recurso de apelación fue tramitado de conformidad a la Ley de Procedimientos Administrativos, por haber sido presentado en tiempo y forma y reunir los requisitos legales correspondientes, habiéndose emitido el Acuerdo Municipal número dos mil doscientos diez, tomado en la Sesión Ordinaria con referencia SO 110321, en el cual se admitió y se abrió a pruebas, ordenándose practicar inspección en el inmueble y constatar los usos de los inmuebles aledaños, e indagar la opinión de los habitantes vecinos para hacer constar si el funcionamiento del Taller CAFVA, S.A. de C.V. les causa algún perjuicio, habiéndose comisionó para la práctica de esta

diligencia, al Jefe del Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial de esta municipalidad.

En el expediente también consta que, transcurrido el término probatorio, no se presentó ninguna prueba por parte del apelante, habiéndose practicado dentro de ese término la inspección ordenada por el Concejo, dando como resultado el informe técnico, que en resumen dice lo siguiente: 1) Es un taller de mecánica automotriz y reparación de aire acondicionado, en donde no hacen pintado y enderezado, según lo manifestado por el propietario, es por ello que no tienen cabina para pintar, 2) No poseen trampa de grasa, 3) Tienen áreas con láminas y espacios abiertos en las áreas de las paredes, 4) Están ubicadas en zona residencial, 5) Poseen área de baño y oficina, 6) Tienen vehículos estacionados en el área pública y no dentro de su establecimiento, 7) En el costado oriente colinda con Residencial Jardines de Merliot, que es una casa donde funciona una oficina de seguridad. En el informe también consta la recomendación del Jefe del Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial, que en virtud de lo regulado en la Ordenanza Reguladora de Establecimientos denominados Talleres y otros Similares, el taller deberá cumplir con los Arts. 8, 9 y 10, que establecen que es necesario: 1) Construir la trampa de grasa, 2) Construir paredes propias en las áreas donde no tengan, de manera que quede totalmente cerrado a colindantes, 3) abstenerse de utilizar el espacio público para estacionar vehículos, 4) Mantener el lugar limpio y ordenado. Finalmente, la unidad que realizó la inspección considera que se cumplen con las condiciones mencionadas, pero en las entrevistas hechas a vecinos de las casas aledañas denunciaron lo siguiente: 1) Obstrucción al área peatonal, 2) obstrucción en la entrada de la residencial en la noche del taller o utilización de su parqueo, 3) Se realizan trabajos de pintura automotriz los fines de semana por las tardes, 4) el taller genera ruido fuerte y molesto durante el día, 5) Se infiere que se realiza trasegado o cambio de sustancias contaminantes sin medidas de protección ya que el olor a aceite, combustible y similares es fuerte, incrementándose notablemente al acercarse a 20 metros de distancia o menos, 6) Uno de los vecinos afirma que su piscina amanece con una capa de aceite constantemente, 7) Hay aceite quemado en todo el cordón cuneta y cuando llueve corre por la residencial y 8) Uno de los habitantes manifiesta que los talleres que se ubican en la zona generan malestar a los habitantes de toda el área.

- VIII- Que en relación a lo anterior, y habiéndose verificado el informe técnico emitido por la unidad de Ordenamiento y Planificación Territorial y comprobado que se han seguido todos los tramites de ley en el Recurso de Apelación presentado ante este Concejo y que se

han practicado las diligencias ordenadas por el Concejo Municipal, y que no hubo aportación de prueba en el término concedido para ello, únicamente se puede valorar el contenido del Informe del Jefe de Ordenamiento y Planificación Territorial, antes relacionado.

Por lo tanto, Con base en las razones expuestas y de conformidad al Art.135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA:**

- 1. Declarar no ha lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor - [REDACTED], en su calidad de representante legal de la sociedad CAFVA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la resolución N° 0458-2020, emitida el ocho de enero de dos mil veintiuno, por la Oficina de Ordenamiento y Planificación del Área Metropolitana de San Salvador y sus Municipios Aledaños.**
- 2. Confirmar la resolución emitida por la Oficina de Ordenamiento y Planificación del Área Metropolitana de San Salvador y sus Municipios Aledaños, resolución bajo el expediente N° 0458, resolución, N° 0458-2020, emitida en fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, mediante la cual se resolvió denegar la reconsideración a la calificación de lugar.**
- 3. Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones, CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-Comuníquese.-----**

201) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Gerente de Cooperación e Inversión, [REDACTED], somete a consideración solicitud para firma de Carta de Entendimiento.
- II- Que se recibió carta informativa por parte de la Sociedad AMAZING S.A. de C.V., la cual es poseedora y propietaria de un terreno ubicado en la Finca El Carmen, porción "B", carretera Panamericana, en ella expone que en el terreno, han realizado un descapote y una terrecería, habiendo gestionado los respectivos permisos y cancelado los impuestos en esta Municipalidad
- III- Que la Sociedad AMAZING S.A. de C.V., por su parte, ha gestionado los permisos correspondientes ante el Ministerio de Medio Ambiente, en el cual como parte de sus procesos solicita una compensación ambiental por la afectación a la cobertura vegetal, y afectación al paisaje y vida silvestre, la cual se hará de carácter económico.
- IV- Que la compensación ambiental asciende a un monto de US\$4,143.60, y siendo que la sociedad puede elegir donde realizar la compensación, esta ha decidido realizarla a la Municipalidad.
- V- Que para dar paso y hacer efectiva la compensación, es necesaria la firma de una Carta de Entendimiento de Aporte de Compensación Ambiental, que respalde el proceso.
- VI- Que para optimizar los recursos financieros obtenidos de la compensación, se ha considerado la realización del proyecto estratégico de impacto ambiental "Generación de Energía limpia, a

través de la instalación de un Árbol Solar", con el propósito de producir energía de manera eficiente, respetuosa con la naturaleza, garantizando un ahorro energético y con escaso mantenimiento.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón para que suscriba Carta de Entendimiento de Aporte de Compensación Ambiental entre la Sociedad AMAZING S.A. de C.V., y la Municipalidad de Santa Tecla, con el objeto de brindar respaldo al proceso de la compensación.**
2. **Dar por aceptada la Compensación Ambiental que asciende a un monto de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,143.60).**
3. **Autorizar el uso óptimo de los recursos financieros obtenidos de la compensación ambiental, para la realización del proyecto estratégico de "Generación de Energía limpia, a través de la instalación de un Árbol Solar", con el propósito de producir energía de manera eficiente, respetuosa con la naturaleza, garantizando un ahorro energético y con escaso mantenimiento.**
4. **Autorizar a la Dirección de Desarrollo Territorial, para que realice la ejecución del proyecto "Generación de Energía limpia, a través de la instalación de un Árbol Solar", y la administración y buen uso de la compensación ambiental según corresponda.**
5. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para cree las condiciones presupuestarias necesarias dentro de las fuentes de financiamiento que se utilicen así como sus objetos específicos relacionados.**
6. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice cualquier erogación correspondiente emitiendo cheques a nombre del Encargado de Fondo Circulante, para ser liquidados posteriormente por la Dirección de Desarrollo Territorial debidamente documentados.**
7. **Autorizar a la Gerencia de Cooperación e Inversión, para dar seguimiento a las liquidaciones de los fondos que serán administrados por la Dirección de Desarrollo Territorial, a fin de que estas sean liquidadas en el ejercicio fiscal 2021.-Comuníquese.-----**

202) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Talento Humano, [REDACTED], somete a consideración solicitud de erogación de fondos para pago de beneficios y prestaciones de ley, para Servidores Públicos.
- II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su Capítulo III DE LOS BENEFICIOS ECONOMICOS Y SOCIALES, artículo 51.- numeral 2) expresa lo siguiente: "Recibir un bono materno equivalente a \$200.00 por el nacimiento de hijo de la colaboradora. En caso de partos multiple, el bono será de \$200.00 por el primero, \$150.00 por segundo hijo y \$100.00 por el tercero y siguientes, la colaboradora gozará de este

beneficio después que haya cumplido un año de labor ininterrumpida y efectiva en la institución”.

- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: “Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución”.
- IV- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 69, establece que: “independientemente del régimen laboral que desempeñe y de la ley que según el caso se le aplique, el servidor público, que desempeñe labores que por su naturaleza sea imposible suspender y que por lo tanto, no goce de las vacaciones que ordinariamente goza el personal administrativo de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, después de un año continuo de labores tendrán derecho a gozar de quince días de vacaciones anuales remuneradas...”, “y además a una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un 30% del mismo...”.
- V- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Unidades Descentralizadas, en su artículo 14, establece que: “Las horas de trabajo son diurnas y nocturnas. La jornada ordinaria de trabajo diurna no excederá de ocho horas diarias, ni la nocturna de siete horas, asimismo la semana laboral diurna no excederá de cuarenta y cuatro horas ni la nocturna de treinta y nueve, todo de conformidad a las leyes que apliquen, vigentes o que fueren dictadas a futuro (CN, CT)”.
- VI- Que según el Código de Trabajo en su artículo 168, establece que las labores que se ejecuten en horas nocturnas, se pagarán por lo menos, con un veinticinco por ciento de recargo sobre el salario establecido, para igual trabajo en horas diurnas.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes según detalle siguiente:**

**Erogación de fondos en concepto de Bono Materno, proveniente de la Partida Presupuestaria 51999, Remuneraciones Diversas, por un monto de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00).**

N°	NOMBRE DE SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	ÁREA	MONTO US\$
1		PEON	DELEGACION DISTRITAL IV	200.00
2		AUXILIAR	SUBDIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA	200.00

**Erogación de fondos en concepto de Gastos Funerarios proveniente de la Partida Presupuestaria 51999, Remuneraciones Diversas, por un monto de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$375.00).**

N°	NOMBRE DE SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	ÁREA	DEFUNCIÓN	MONTO US\$
1		AGENTE 2A CATEGORIA	CAMST	PADRE	125.00
2		AGENTE 3A CATEGORIA	CAMST	PADRE	125.00
3		AGENTE 2A CATEGORIA	CAMST	MADRE	125.00

**Erogación de fondos en concepto de vacaciones correspondientes al mes de julio de 2021, proveniente de la Partida Presupuestaria 51107, por un monto de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,657.18).**

N°	SERVIDORES PÚBLICOS	CARGO	ÁREA	MONTO US\$
1	45 SERVIDORES PUBLICOS	VARIOS	CAMST	2,654.51
2	2 SERVIDORES PUBLICOS	VARIOS	DIRECCION DESARROLLO TERRITORIAL	139.74
3	24 SERVIDORES PUBLICOS	VARIOS	DIRECCION SERVICIOS DISTRITALES	1,678.14
4	16 SERVIDORES PUBLICOS	VARIOS	DIRECCION SERVICIOS MUNICIPALES	1,108.33
5	1 SERVIDOR PUBLICO	MECANICO DE OBRA DE BANCO	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION	76.46

**Erogación de fondos en concepto de nocturnidad correspondiente al mes de junio de 2021, proveniente de la Partida Presupuestaria 51107, por un monto de CIENTO CINCUENTA Y SEIS 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$156.08).**

N°	SERVIDORES PÚBLICOS	CARGO	ÁREA	MONTO US\$
1	2 SERVIDORES PUBLICOS	VARIOS	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION	156.08

.-Comuníquese.-----

203) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED], somete a consideración solicitud de aprobación de bases de Licitación Pública.
- II- Que en base al artículo 18 LACAP, es necesario que el titular de la Institución, en este caso Concejo Municipal, pueda aprobar las bases de licitación del proceso de compras siguiente:

TIPO DE PROCESO	FF	ESPECIFICO	NOMBRE	MONTO US\$	MES	DIRECCIÓN
LP	F2	54107	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA	115,509.15	JULIO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL (INCORPORADO EN ACUERDO No. 171 DE SE 080721)

- III- Que las bases de licitación están estructuradas en apego a lo descrito en el artículo 44 LACAP, y se presentan estructuradas en cinco secciones identificadas de la forma siguiente:



- SECCIÓN I: INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES: Se detalla entre otros aspectos la fecha de presentación de oferta, quedando ésta establecida para la fecha 23-08-2021.
- SECCIÓN II: CONDICIONES GENERALES.
- SECCIÓN III: CONDICIONES ESPECIALES.
- SECCIÓN IV: FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA.
- SECCIÓN V: OFERTA ECONOMICA.
- SECCIÓN VI: ANEXOS

IV- Que los criterios a evaluar serían:

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
PRIMERA ETAPA: CAPACIDAD LEGAL	NO TIENE PUNTAJE
SEGUNDA ETAPA: EVALUACIÓN FINANCIERA	100
TERCERA ETAPA: EVALUACIÓN TÉCNICA	80
CUARTA ETAPA: EVALUACIÓN ECONÓMICA	20
TOTAL	200

V- Que la disponibilidad presupuestaria para este proceso es de: US\$115,509.15, y se está solicitando una garantía de mantenimiento de oferta por un valor de US\$4,042.82; y una de cumplimiento de contrato por el 20% del monto total adjudicado.

VI- Que el producto a suministrar consiste en:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	ACTIVIDADES DONDE SE UTILIZARÁN
1,140	TONELADAS	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE	BACHEO Y RECARPETEO DE VÍAS VEHICULARES EN EL MUNICIPIO
4,452	GALONES	EMULSIÓN ASFÁLTICA	BACHEO Y RECARPETEO DE VÍAS VEHICULARES EN EL MUNICIPIO
685	METROS CÚBICOS	MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO	BACHEO Y RECARPETEO DE VIAS VEHICULARES EN EL MUNICIPIO

VII- Que asimismo, de conformidad a lo descrito en el artículo 20 LACAP, se propone para que integren la Comisión de Evaluación de Ofertas, a las personas siguientes:

NOMBRE	CARGO/CALIDAD
████████████████████	TÉCNICO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO VIAL/ EN CALIDAD DE UNIDAD SOLICITANTE Y EXPERTA EN LA MATERIA
████████████████████	ENCARGADA DE LICITACIONES Y CONCURSOS/EN CALIDAD DE DELEGADA UACI
████████████████████	ASISTENTE JURÍDICO UACI, EN CALIDAD DE ANALISTA LEGAL
████████████████████	JEFE DE TESORERÍA/ EN CALIDAD DE ANALISTA FINANCIERO.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar las bases de Licitación Pública del proceso No LP-09/2021 AMST "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA Y EMULSION ASFALTICA 2021", las cuales deberán ser debidamente firmadas por el Alcalde Municipal.**

2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio del proceso de compras antes indicado, procediendo a la publicación del mismo a través de las formas y mecanismo que la ley establece.**
3. **Nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas, para el proceso de Licitación Pública No. 09/2021 AMST “SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA Y EMULSION ASFALTICA 2021”, integrada por:**

NOMBRE	CARGO/CALIDAD
████████████████████	TÉCNICO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO VIAL/ EN CALIDAD DE UNIDAD SOLICITANTE Y EXPERTA EN LA MATERIA
████████████████████	ENCARGADA DE LICITACIONES Y CONCURSOS/EN CALIDAD DE DELEGADA UACI
████████████████████	ASISTENTE JURÍDICO UACI, EN CALIDAD DE ANALISTA LEGAL
████████████████████	JEFE DE TESORERÍA/ EN CALIDAD DE ANALISTA FINANCIERO.

204) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ██████████, somete a consideración solicitud de modificación a contratos.
- II- Que en atención al memorándum con REF: ADC71/07/2021, de fecha 27 de julio de 2021, el Administrador de Contrato de los contratos números 02 y 03, respectivamente, ██████████, suscritos con PUNTUAL, S.A. DE C.V., y el Señor ██████████, cada uno, con un monto de US\$68,300.00, cuyo plazo vence hasta el 31 de diciembre de 2021, expresa con base al artículo 83-A LACAP, la necesidad de modificación de ambos contratos, incrementando el 20% del monto total adjudicado.
- III- Que lo anterior obedece a la entrada en vigencia de la ordenanza Transitoria para Pagos de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios, aprobada mediante acuerdo municipal número 43 tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2021, situación imprevista surgida en la ejecución del contrato y de imposible predicción al momento de planificar esta compra.
- IV- Que el administrador de contrato manifiesta que el incremento del 20% que se desea realizar a la adjudicación, sería distribuido en ambos contratos de la forma siguiente:

CONTRATISTA	INCREMENTO	MONTO US\$	MONTO FINAL CON EL INCREMENTO US\$
PUNTUAL, S.A. DE C.V	15%	20,490.00	88,790.00
████████████████████	5%	6,830.00	75,130.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la modificación a los contratos números 02 y 03, respectivamente, suscritos con PUNTUAL, S.A. DE C.V. y el Señor ██████████, en relación a incrementar 20% del monto total adjudicado el cual será distribuido de la forma siguiente:**

CONTRATISTA	INCREMENTO	MONTO	MONTO FINAL CON EL
-------------	------------	-------	--------------------

		US\$	INCREMENTO US\$
PUNTUAL, S.A. DE C.V	15%	20,490.00	88,790.00
	5%	6,830.00	75,130.00

2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que elabore la respectiva resolución y documento de modificativa, las cuales deberán ser suscritas por el Señor Alcalde Municipal.-Comuníquese.-----**

205) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED], somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.
- II- Que mediante memorándum DSM-20/2021 de fecha 27 de julio de 2021, el Director de Servicios Municipales, [REDACTED], solicita a la UACI, la modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de incorporar los procesos de compras siguientes:

NOMBRE	MONTO PROGRAMADO US\$	FF
SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL PROYECTO DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE SANTA TECLA.	17,214.67	F2
SUMINISTRO DE MAQUINA ESPECIALIZADA PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS DRENAJES Y ALCANTARILLAS PARA LOS MERCADOS.	6,500.00	F2

- III- Que la unidad solicitante ha manifestado que lo que se busca con este proceso de compras es la sustitución del 80 % de los Canales de aguas lluvias de la Plaza Dueñas, elaboración de nuevas tapaderas para cajas receptoras de aguas lluvias y la reparación de techo por filtraciones de aguas lluvias en Mercado Central y Plaza Dueñas, mientras que con el segundo se busca la mejora de las condiciones de las áreas con mayor afluencia del mercado, contribuyendo además al adecuado mantenimiento del sistema de aguas lluvias y aguas grises.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de incorporar los procesos de compras descritos anteriormente.**
- 2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para los ajustes que se requieran al presupuesto.**
- 3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.-Comuníquese.-----**

206) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED], somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.
- II- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha lanzado diversos procesos de compras en los cuales no ha existido comparecencia de ofertantes, razón por la cual se han declarado desiertos, debiendo aperturar en el caso de las libres gestiones nuevos procesos de compras, y en el caso de la licitación pública una contratación directa.
- III- Que la adquisición de dichos suministros es de suma importancia para las actividades operativas de las áreas involucradas, se considera oportuno hacer uso del convenio suscrito con BOLPROS, y poder colocar a través de la bolsa de bienes y servicios, dichas compras, los procesos que se realizarían bajo este mecanismo serían:

<p>Nombre: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA USO DE LA AMST"</p> <p>Monto: US\$56,000.00</p> <p>Fuentes de financiamiento: F2</p> <p>Unidad solicitante: SUBDIRECCION DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>Antecedentes: Fue declarado desierto 2 veces, luego se lanzó una contratación directa en la cual nadie participo.</p>
<p>Nombre: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA PARA SERVICIOS MUNICIPALES (DISTRITOS).</p> <p>Monto: US\$39,385.55</p> <p>Fuentes de financiamiento: F2</p> <p>Unidad solicitante: DIRECCIÓN DE SERVICIOS DISTRITALES.</p> <p>Antecedentes: Fue declarado desierto 2 veces.</p>
<p>Nombre: SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST.</p> <p>Monto: US\$12,000.00</p> <p>Fuentes de financiamiento: F2</p> <p>Unidad solicitante: SUBDIRECCION DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>Antecedentes: Fue declarado desierto 2 veces.</p>
<p>Nombre: SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS DE LA AMST.</p> <p>Monto: US\$10,000.00</p> <p>Fuentes de financiamiento: F2</p> <p>Unidad solicitante: SUBDIRECCION DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>Antecedentes: Fue declarado desierto 2 veces.</p>
<p>Nombre: SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS UTILITARIOS DE LA AMST.</p> <p>Monto: US\$8,000.00</p> <p>Fuentes de financiamiento: F2</p> <p>Unidad solicitante: SUBDIRECCION DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>Antecedentes: Fue declarado desierto 2 veces.</p>

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de:**
  - **Cambiar la forma de contratación, pudiendo incorporar bajo esta misma forma de contratación, otros procesos que estén en igual condición.**
  - **Para que coordine y dé inicio a la realización de los procesos de compras a través de BOLPROS.**
2. **Autorizar al Departamento Presupuesto, para que extienda la disponibilidad presupuestaria que garantice los fondos a utilizar en estos procesos de compras, incluido la disponibilidad presupuestaria, para el pago de la comisión.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas de acuerdo a los tiempos y compromisos adquiridos en el contrato que resulte de las compras a realizar a través de BOLPROS.-Comuníquese.-----**

207) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que se ha recibido la lamentable noticia del fallecimiento de la Señora [REDACTED] Abuela del Señor Alcalde Municipal de Santa Tecla, Henry Esmildo Flores Cerón.
- II- Que es necesario autorizar la publicación de esquela en periodico de mayor circulación, y en las redes sociales del Municipio de Santa Tecla, para informar sobre lo acaecido.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Publicas, para que en nombre del Concejo Municipal, publique en las redes sociales del Municipio de Santa Tecla, esquela, por el sensible fallecimiento de la Señora [REDACTED], Abuela del Señor Alcalde Municipal de Santa Tecla, Henry Esmildo Flores Cerón.**
2. **Autorizar a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Publicas, para que en nombre del Concejo Municipal, publique esquela en periodico de mayor circulación de la manera siguiente:**

CANT.	MEDIO DE COMUNICACIÓN	MONTO US\$
1	DIARIO EL SALVADOR	235.04

3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.-Comuníquese.-----**

*Se hace constar que en ausencia de la Octava Regidora Propietaria Leonor Elena López de Cordova, asume la votación de todos los acuerdos municipales de la presente sesion, el Tercer Regidor Suplente José Guillermo Miranda Gutierrez.-----*

*El Señor Alcalde Municipal, se retira de la presente sesión de concejo en el acuerdo municipal número ciento noventa y ocho.*

*En ausencia del Señor Alcalde Municipal, asume la votación del acuerdo municipal número ciento noventa y ocho, la Primera Regidora Suplente Imelda Guadalupe Chávez de Cornejo.-----*

*El Señor Alcalde Municipal, se reincorpora a la presente sesión a partir del acuerdo municipal número ciento noventa y nueve.-----*

*La Decima Segunda Regidora Propietaria, Yeymi Elizabett Muñoz Morán, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número doscientos uno.-----*

*El Septimo Regidor Propietario Roberto José d'Aubuisson Munguía, se retira de la presente sesion de concejo a partir del acuerdo municipal número doscientos cinco.-----*

*En ausencia del Septimo Regidor Propietario Roberto José d'Aubuisson Munguía, asume la votación de los acuerdos municipales de la presente sesión, el Cuarto Regidor Suplente, José Alvaro Alegria Rodriguez.*

*La Novena Regidora Propietaria Vera Diamantina Mejía de Barrientos, hace referencia a la indemnización de algunos extrabajadores de la municipalidad, para lo cual fue presentado por parte del Director General de la municipalidad, un informe sobre el caso.-----*

*Finalizando la presente sesión a las dieciseis horas con siete minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.*

HENRY ESMILDO FLORES CERON  
ALCALDE MUNICIPAL

SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO  
SINDICO MUNICIPAL

SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA  
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

ROSA ESTER RIVERA FLORES  
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA

CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL  
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA  
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ROBERTO JOSE d'AUBUISSON MUNGUIA  
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS  
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VICTOR ALABI MENDOZA  
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO  
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE

MARVIN CASTELLON COREAS  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE



SECRETARIO MUNICIPAL

NOTA: Se hace del conocimiento que la presente acta, es una versión pública del acta original, esto en cumplimiento al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el ente obligado, debe preparar una versión en la que elimine los elementos clasificados, con marcas que impidan su lectura, cuando se trate de información reservada o confidencial.